

Contenido

Acuerdos de las sesiones del R. Ayuntamiento de Monterrey en julio de 2009 / 3-4

Dictamen de la Comisión de Hacienda propuesta de reforma a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales / 5-8

Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del 1º de abril al 30 de junio de 2009 / 9-12

Dictamen en que se aprueba iniciar la operación del Sistema para la Medición del Desempeño Municipal de Monterrey «Simed» / 13-14

Consulta ciudadana de tres iniciativas de reglamentos:
Para realizar actos en el Museo Metropolitano de Monterrey,
el del Teatro José Calderón y el Interior del Archivo Histórico / 15

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas con el Convenio de Establecimiento de Compromisos para el Cumplimiento del «Programa Regia Metròpoli» / 16-17

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura que contiene la convocatoria del reconocimiento público «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» / 18-19

Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente referente al contrato de energía con la Sociedad Eólica de Santa Catarina / 20-24

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey / 25-28

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente
a la concesión del servicio de nomenclatura / **29-34**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la concesión
del servicio de baños públicos en la Alameda Mariano Escobedo / **35-38**

Dictamen de la Comisión de Policía y Buen Gobierno en el que se autoriza
a recibir en comodato distintos equipos de seguridad por parte
del Gobierno del Estado de Nuevo León / **39-40**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato
de comodato de un bien inmueble propiedad municipal a favor
de la asociación Agrupamiento Deportivo Obrero / **41-45**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se autoriza
la desincorporación de un bien inmueble de 607.06 metros seis centímetros cuadrados
ubicado en el Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto
a favor de la Inmobiliaria Lascoux Poniente / **46-50**

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN JULIO DE 2009

Sesión ordinaria / 15 de julio Acta número 15

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 14 celebrada el día 30 de junio de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de los puntos 16.1 y 16.2 de la Base número XVI denominada «Expendios de bebidas alcohólicas», correspondiente a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones.
3. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por 25 años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., el cual iniciara su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, de una porción del inmueble con superficie de dos mil metros cuadrados, en el que se construirá la Capilla Cristo Rey; el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en las calles Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles.
4. Se aprobó por unanimidad de votos conceder el servicio de nomenclatura a la empresa Ovalbox, S.A. de C.V.
5. Se aprobó por unanimidad de votos conceder el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo a la empresa Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.
6. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública a la iniciativa de Reglamento para la Realización de Actos en el Museo Metropolitano de Monterrey.
7. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública a la iniciativa de Reglamento del Teatro José Calderón.
8. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública a la iniciativa de Reglamento Interior del Archivo Histórico Municipal de Monterrey.
9. Se aprobaron por unanimidad de votos seis dictámenes presentados por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes:
 - Siete tiendas de conveniencia y minisúper
 - Dos centros sociales
 - Tres cambios de domicilio
 - Uno de abarrotes con venta de cerveza.
10. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de entrega de energía con la Sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V.
11. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato para recibir distintos equipos de seguridad de parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que a continuación se describen:

Cant.	Descripción	Características
50	Armas largas	Carabina, Marca Bushmaster, Cal. 5.56 Mod. XM15-E2S
50	Armas cortas	Pistola 9 mm. Marca Beretta 92F
30	Placas Balísticas	Nivel III, Mod. VBSS-DY23III, Incluyendo sus respectivas fundas
8	Radios Móviles	Matra, Modelo HT6691MC

Sesión ordinaria / 30 de julio
Acta número 16

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 15 celebrada el día 15 de julio de 2009.
2. Se rechazó por mayoría de votos firmar un contrato de comodato por tiempo indefinido con la empresa TV Azteca Noreste y Publimax, S.A. de C.V. de un área pública de 3,165 metros cuadrados.
3. Se aprobó por mayoría de votos un contrato de comodato por cuatro años 11 meses, a favor de la Asociación denominada «Agrupamiento Deportivo Obrero», de una porción de área municipal ubicada en Ciudad Deportiva y que se denomina el Lago de Pesca.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de 607.06 metros cuadrados de vialidad y de 14.01 metros cuadrados de parques, a fin de que la Inmobiliaria Las-coux Poniente, S.A. de C.V., esté en posibilidades de llevar a cabo el trámite de modificación al proyecto ejecutivo y ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto.

5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el convenio de establecimiento de compromisos para el cumplimiento del programa Regia Metrópoli con la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Sesión extraordinaria / 30 de julio
Acta número 17

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de abril al 30 de junio de 2009.

Sesión extraordinaria / 30 de julio
Acta número 18

1. Se aprobó por unanimidad de votos la operación del Sistema de Medición del Desempeño Municipal de Monterrey «Simed».

Sesión extraordinaria / 30 de julio
Acta número 19

1. Se aprobó por unanimidad de votos publicar la convocatoria de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», edición 2009.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PROPUESTA DE REFORMA
A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS,
DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES
Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**

**R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracciones II y IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal la PROPUESTA DE REFORMA A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, y su posterior reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95 de fecha 18 de Julio de 2008, misma que se encuentra vigente hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, la cual se consigna bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2008, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, y entre las que se incluye el numeral XVI denominado «EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS» y que contiene los sub numerales 16.1 y 16.2; posteriormente esta base fue modificada, siendo publicada dicha modificación en el Periódico Oficial del 18 de Julio de 2008; para quedar a la letra, como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XVI EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDOS DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas	Regularizar a los contribuyentes deudores en este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 90% para los giros de «abarrotos con venta de cerveza» y «abarrotos con venta de cerveza, vinos y licores». Hasta el 50% para el resto de los giros.
16.2 MULTAS APLICADAS POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas	Regularizar a los contribuyentes deudores en este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 90% para los giros de «abarrotos con venta de cerveza» y «abarrotos con venta de cerveza, vinos y licores» Hasta el 50% para el resto de los giros

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2009; 92 y 64 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 6°, señala lo siguiente: «Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...».

2. Que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan diversos contribuyentes; es un incentivo y un gran apoyo para ellos el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones.
3. Que debido especialmente a la difícil situación económica que impera en el Estado y País, provocado por la crisis mundial, se considera prudente ampliar transitoriamente la mencionada base, para poder incluir a todos los giros de venta de alcohol en el rango superior del beneficio, de tal manera que todos puedan acceder al beneficio del 90%, ello en un esfuerzo del Municipio por ayudar a todos los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales y promover su regularización dentro del periodo de la presente administración municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los puntos 16.1 y 16.2 de la base número XVI denominada «EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS», quedando en los siguientes términos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XVI EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDOS DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas de los giros de «abarrotes con venta de cerveza» y «abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores». Así como el resto de los giros.	Regularizar a los contribuyentes deudores en este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 90%
16.2 MULTAS APLICADAS POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas de los giros de «abarrotes con venta de cerveza» y «abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores». Así como el resto de los giros.	Regularizar a los contribuyentes deudores en este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 90%

SEGUNDO: La vigencia de la presente modificación de las bases 16.1 y 16.2 subsistirá hasta el día 31 de Octubre del año 2009. Posteriormente a esta fecha seguirá vigente la base original.

TERCERO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del 2008, publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del 2008 y su reforma publicada en el Periódico Oficial número 95 de fecha 18 de Julio del mismo año.

CUARTO: Una vez aprobado por el R. Ayuntamiento, la Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente reforma a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio de 2009

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Regidor Armando Amaral Macías, secretario

Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal

Regidor Benito Martínez Loera, vocal

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

(Rúbricas)

Síndico primero Rogelio Sada Zambrano, presidente

(Sin rúbrica)

INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2009, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Abril al 30 de Junio de 2009, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el primer y segundo trimestre de 2009.

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del ejercicio 2009.

TERCERO. Del análisis de los ingresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- Las participaciones, con motivo de la baja en la recaudación federal, durante este segundo trimestre han caído un 16.1% con respecto a lo ingresado en el mismo trimestre del ejercicio anterior.
- Los ingresos más relevantes durante el periodo que se informa son los derivados del Impuesto Predial y del ISAI con respecto a los ingresos propios.
- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados del Fideicomiso FIDEM 2009 por \$89,649,376.80 (Ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil

trescientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), del Programa Estatal de Inversión un monto de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), de remanentes de los Fondos Estatales 2008 tales como Ultracrecimiento, Descentralizados y Desarrollo Municipal, ingresaron \$25,957,221.30 (Veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 30/100 M.N.), entre otros.

—También dentro del rubro de Otros Ingresos, y derivado del endeudamiento aprobado para el presente ejercicio, ingresaron por financiamiento con la banca comercial \$48,350,000.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aplicados a la obra de paso a desnivel de Garza Sada y Pedro Martínez.

CUARTO. El informe presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2009, contiene los siguientes apartados:

- ✓ Introducción y Fundamento legal
- ✓ Análisis de Ingresos
- ✓ Análisis de Egresos
- ✓ Situación de la Deuda Pública
- ✓ Informe de Subsidios otorgados (Primer y Segundo trimestre)
- ✓ Integración de existencias finales
- ✓ Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado; y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León mismos que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos el enviar trimestralmente el Informe de los estados financieros del Municipio al H. Congreso del Estado; así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de abril al 30 de junio de 2009, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1° de abril al 30 de junio de 2009, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1° de abril al 30 de junio de 2009 ascendieron a \$785,518,113.00 (Setecientos ochenta y cinco millones quinientos dieciocho mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Impuestos	100,444,488.00	12.8%
Derechos	21,809,396.00	2.7%
Productos	23,089,640.00	2.9%
Aprovechamientos	23,689,992.00	3.1%
Participaciones	277,721,062.00	35.3%
Fondos Federales Ramo 33	133,631,953.00	17.1%
Otros Ingresos	205,131,582.00	26.1%
TOTAL	\$ 785,518,113.00	100.0%

Los egresos municipales durante el 1° de abril al 30 de junio de 2009 ascendieron a \$847,118,793.00 (Ochocientos cuarenta y siete millones ciento dieciocho mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	147,722,013.00	17.4%
Desarrollo Urbano y Ecología	7,354,780.00	0.9%
Servicios Públicos Sectoriales	49,341,596.00	5.8%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	127,660,437.00	15.1%
Extensión y Asistencia Comunitaria	85,996,423.00	10.1%
Previsión Social	70,151,968.00	8.3%
Administración	59,541,035.00	7.0%
Inversiones	215,761,386.00	25.5%
Amortización de Deuda Pública	46,474,551.00	5.5%
Infraestructura Social Ramo 33	24,248,060.00	2.9%
Otros Egresos	10,866,544.00	1.3%
Aportaciones	2,000,000.00	0.2%
TOTAL	\$ 847,118,793.00	100.0%

Al 30 de junio de 2009 la deuda pública municipal ascendía a \$1,702,297,885.29 (Un mil setecientos dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de los cuales \$139,139,721.19 (Ciento treinta y nueve millones ciento treinta y nueve mil setecientos

veintiún pesos 19/100 M.N.) equivalen a los adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,563,158,164.10 (Un mil quinientos sesenta y tres millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) corresponden a los adeudos con instituciones bancarias.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$325,391,190.08 (Trescientos veinticinco millones trescientos noventa y un mil ciento noventa pesos 08/100 M. N.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de enero al 31 de marzo del año que se presenta por la cantidad de \$106,181,489.54 (Ciento seis millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 54/100 m. n.), con un beneficio para 227,304 contribuyentes, así como un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de abril al 30 de junio del año que se presenta por la cantidad de \$28,013,604.74 (Veintiocho millones trece mil seiscientos cuatro pesos 74/100 m. n.), con un beneficio para 27,809 contribuyentes, principalmente en los rubros de multas y sanciones

SEGUNDO.- Se turne para su publicación el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L. a 24 de julio de 2009

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico primero Rogelio Sada Zambrano, presidente

Regidor Armando Amaral Macías, secretario

Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal

Regidor Benito Martínez Loera, vocal

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Rúbricas

DICTAMEN EN QUE SE APRUEBA INICIAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE MONTERREY «SIMED»

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON PRESENTES

La Comisión que suscribe, recibió para su estudio y dictamen del C. Presidente Municipal a través de la Secretaria de la Contraloría el SISTEMA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE MONTERREY «SIMED» que consiste en una herramienta conformada por indicadores de cinco áreas del gobierno local que servirán para la medición y comparación del desempeño con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública municipal.

En atención a lo anterior, la Comisión de Modernización Administrativa, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 10, 26 inciso a) fracción II, 29 fracción II y 30 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presenta a este Cuerpo Colegiado los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la aplicación de dicho sistema es requisito para acreditar el nivel avanzado dentro del Programa «SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO» coordinado por la Asociación de Municipios de México, A. C. con el respaldo de la Asociación de Administración de Ciudades y Condados (ICMA, por sus siglas en inglés), el cual pretende ser una herramienta que mide áreas fundamentales de la gestión local: recolección y tratamiento de desechos sólidos, vialidades, seguridad pública, tránsito, tesorería, entre otros.
- II. Que considerando la medición del desempeño como un proceso objetivo y sistemático de recolección, análisis y utilización de información con el fin de determinar cuán eficiente y eficazmente se entregan los servicios y se logran los objetivos del gobierno local, es imperiosa la necesidad de implementar un sistema propio de indicadores.
- III. Que el SISTEMA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE MONTERREY «SIMED» pretende ser un instrumento de medición y monitoreo de áreas fundamentales de la administración pública.
- IV. Que las estrategias 1.2.6 y 1.2.7 contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, consisten en mejorar los sistemas de información que permiten monitorear la evaluación y seguimiento de la gestión municipal.
- V. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 6º fracción V, sobre la publicación de indicadores que deberá hacerse a través de medios electrónicos disponibles; la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión.
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León dispone en

su artículo 10 fracción VIII que los indicadores de gestión deberán vincularse a los planes de desarrollo, además, su método de evaluación, así como una justificación de los resultados obtenidos.
VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León dispone en su artículo 14 fracción I la difusión de los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten los ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Modernización Administrativa del R. Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este órgano colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba iniciar la operación del SISTEMA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE MONTERREY «SIMED», a fin de obtener los beneficios que del mismo derivan.
SEGUNDO.- El SISTEMA PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE MONTERREY «SIMED» deberá contar con un Manual de Políticas y Procedimientos teniendo en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

1. Nombrar Unidad Administrativa responsable de la operación del sistema.
2. Cada indicador deberá contar con ficha técnica misma que será descrita de manera conceptual y gráfica.
3. Incluir dentro de la ficha técnica un apartado llamado «Usuario» que indica la dependencia que estará obligada y será la responsable de dar utilidad al resultado obtenido en sus procesos de toma de decisiones.
4. Conjunto de instrucciones o normas generales sobre la recolección y procesamiento de datos.
5. Los Resultados del Sistema para la Medición del Desempeño Municipal SIMED serán publicados en el portal municipal de Internet de forma trimestral y sin faltar ninguno a partir de la fecha de aprobación de dicho sistema mediante un reporte que será generado por la Unidad Administrativa responsable del sistema.
6. Cada indicador deberá contar con la tipología específica, el sistema deberá ser balanceado en este sentido y deberá incluir indicadores de resultado y/o impacto.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 27 días del Mes de Julio del año 2009.

Atentamente

Comisión de Modernización Administrativa del R. Ayuntamiento de Monterrey
Comisión de Modernización Administrativa del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, presidente / Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, secretario
Regidora Irma Montero Solís, vocal / Regidor Pedro Mendoza Guerrero, vocal
Regidora Modesta Morales Contreras, vocal / *Rúbricas*



CONSULTA CIUDADANA

R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2006-2009

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 15-quince de julio de 2009, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a :

INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY.

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL TEATRO JOSE CALDERON

INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE MONTERREY

Conforme a las siguientes bases:

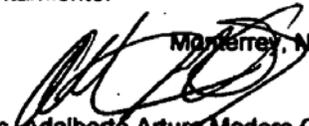
PRIMERA.- Las Iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 15-quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Julio del 2009


Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal


Dr. Arturo Cavazos Izal
Secretario del R. Ayuntamiento


Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON EL CONVENIO
DE ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL «PROGRAMA REGIA METRÓPOLI»**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el CONVENIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL «PROGRAMA REGIA METRÓPOLI»; por lo que presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 15 de noviembre de 2004, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado número 146, el Decreto mediante el cual se estableció el «Programa Regia Metrópoli», cuyo propósito es contribuir al mejoramiento del entorno urbano en el área metropolitana de Monterrey, a través de acciones de mejora y planeación del Desarrollo Urbano.

Asimismo en fecha 9 de marzo de 2007, se suscribió el convenio en materia urbanística entre el gobierno del Estado de Nuevo León y los municipios del área metropolitana.

El Consejo Metropolitano de Colaboración de dicho programa, acordó en fecha 24 de abril de 2007, sumar los esfuerzos para el mejoramiento de las vialidades de toda la ciudad, combatiendo el graffiti.

CONSIDERANDOS:

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen inte-

rior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de Gobierno.

III. Que el objeto del presente Convenio consiste en la suscripción de diferentes compromisos por ambas partes, tendientes a mejorar el entorno urbano y combatir el graffiti en la Avenida Constitución de esta ciudad.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el Convenio de Establecimiento de Compromisos para el cumplimiento del programa Regia Metrópoli con la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de julio de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de Obras Públicas del Municipio de Monterrey

Reg. Tomás David Macías Canales, presidente

Reg. Luis Alberto García Lozano, secretario

Reg. Hugo Ortiz Rivera, vocal

Reg. Benito Martínez Loera, vocal

Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal

Reg. Humberto Cervantes Lozano vocal

Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO
«MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR»**

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos a consideración el DICTAMEN QUE CONTIENE LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO MEDALLA AL MÉRITO «DIEGO DE MONTEMAYOR», por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio se aprobó publicar la convocatoria de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», edición 2008, en los términos expuestos en las Bases Reglamentarias, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de mayor circulación.

Por lo que en virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26 inciso d) fracciones II Y VIII establecen como atribución de R. Ayuntamiento fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y promover, en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes.
- II. Que la Medalla al Mérito «Don Diego de Montemayor» es un instrumento de promoción y desarrollo de la participación de la Comunidad en actividades cívicas, sociales, educativas, asistenciales o humanitarias que repercutan en la elevación de la calidad y los niveles de vida de la población.
- III. Que la Base Reglamentaria número ocho establece que durante el mes de julio de cada año, se publicará la convocatoria de rigor para la propuesta de candidatos a recibir dicho reconocimiento.

Por lo que de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba publicar la convocatoria de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», edición 2009 en los términos expuestos en las Bases Reglamentarias, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de mayor circulación.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 30 de julio de 2009

Comisión de Educación y Cultura

Regidor Mario Alberto Leal Regalado, presidente

Regidor Armando Amaral Macías, secretario

Regidora Modesta Morales Contreras, vocal

Regidor Antonio García Luna, vocal

Regidora Irma Montero Solís, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE REFERENTE
AL CONTRATO DE ENERGÍA CON LA SOCIEDAD EÓLICA DE SANTA CATARINA**

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad, el Dictamen que contiene la solicitud de autorización para suscribir EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGIA CON LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V.; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Nuestra Carta Magna, establece en los párrafos segundo, tercero y cuarto de su Artículo 25, que: «El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.»

II. De acuerdo al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación,

instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

III. El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como propiedad original de la Nación la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, los cuales tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En el párrafo cuarto del mencionado artículo menciona que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Para el caso particular, el párrafo sexto detalla que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.

Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

IV. La misma Constitución en su Artículo 28, permite la celebración del Contrato que nos ocupa al establecer que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del Artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

V. Finalmente la Constitución otorga facultades al Congreso, entre las cuales se destacan para el presente asunto. En su fracción X se le faculta para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123; la fracción XXIX faculta para establecer contribuciones en su punto 5º inciso a) Energía eléctrica; y en la fracción XXIX-E para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

VI. Por su parte, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, menciona en su Artículo 3º fracción I, que no se considera servicio público las tres formas de generación de energía, es decir, autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

VII. La misma ley en su artículo 36 autoriza a la Secretaría de Energía, con la consideración de los criterios y lineamientos de la política energética nacional, así como de la Comisión Federal de Electricidad para el otorgamiento de permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente y pequeña producción.

Para el presente asunto, la modalidad es de autoabastecimiento, donde la energía se destina a la satisfacción de las necesidades propias, donde se debe de constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica, según el mencionado artículo en la fracción I inciso a), de acuerdo a la definición del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El permiso que otorga la Secretaría de Energía incluye la conducción, transformación y entrega de la energía, así como el uso temporal de la red del sistema eléctrico nacional.

- VIII. El contrato que nos presentan para celebrar tiene una duración de 20 años, lo cual es totalmente factible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, donde se menciona que los permisos que se otorgan son de duración indefinida mientras se cumplan con las disposiciones legales aplicables, que es el del caso particular que nos ocupa.
- IX. Para poder formar parte del proyecto y en total cumplimiento al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 102, al Municipio de Monterrey le fue donada el 14 de Octubre de 2003, 1-una acción de la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., con lo cual el Municipio puede aprovechar la energía generada por la sociedad.
- X. En 1995 fue expedida la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en la cual se le otorgan funciones y facultades a la CRE (Comisión Reguladora de Energía), haciéndola un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa, encargada de la regulación de gas natural y de la energía eléctrica en el país, así mismo está facultada para otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de las actividades reguladas, según el Artículo 3 fracción XII. Dentro de sus facultades, se encuentran la de promover el desarrollo eficiente de actividades según el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, particularmente lo mencionado en la fracción II como la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares.
- XI. Actualmente la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. cuenta con el permiso que emite la CRE para la generación y entrega de la energía, instalará en el Estado una planta eólica integrada por 8 aerogeneradores o turbinas de 2.5 MWh cada una, con una altura de 100 metros, para generar energía mediante el viento, con una capacidad de 44.1 GWh en total.
- XII. El Contrato de Energía Eléctrica propuesto por la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., tiene por objeto entregar energía eléctrica al Municipio con un beneficio del 15% de descuento en las Tarifas 2 y 5 baja tensión, respecto a los costos que establece la Comisión Federal de Electricidad, destacando que el Municipio no realizará ninguna aportación económica para el desarrollo, operación, ni mantenimiento de la Central Eólica.
- XIII. Con la suscripción del Contrato de Entrega de Energía, el Municipio obtiene beneficios económicos, y se consume energía que no contamina, reduciendo el impacto ambiental de 22,013 toneladas métricas de CO₂ anualmente. Se incentiva el uso en México de la generación de energía renovable, la cual es reconocida a nivel internacional.
- XIV. Con el desarrollo del proyecto, el estado de Nuevo León será pionero en la instalación de una Central Eólica privada, cuyos consumidores de la energía generada serán los Municipios del área metropolitana de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2,3,4,12 fracción XI y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, esta Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar el Contrato de Entrega de Energía con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., el cual tiene por objeto entregar energía al Municipio con un descuento del 15% (quince por ciento) respecto a las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad en las tarifas 2 y 5 baja tensión o aquellas que suplan a estas en caso de ser modificadas.

SEGUNDO. Se condiciona a que el Contrato de Entrega de Energía cumpla con los requisitos y formalidades que señala el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se condiciona a que el resultado de los ahorros obtenidos en relación a las tarifas señaladas en el acuerdo primero, se apliquen en programas de inversión en materia ecológica, iniciando con el cableado subterráneo del primer cuadro de la ciudad.

CUARTO. Difúndase el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 10 de julio de 2009

Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Hugo Ortiz Rivera, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal
Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A UN CONTRATO
DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR VEINTICINCO AÑOS, a favor de la ASOCIACION RELIGIOSA denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R., representada en el presente acto por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, respecto a una porción de un inmueble con una superficie de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, en el que se edificara la Capilla Cristo Rey, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del escrito de petición recibido en fecha 23-veintitrés de junio del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., mediante el cual solicitan, les sea otorgado en comodato el bien inmueble referido, lo anterior con la finalidad de construir y habilitar la Capilla Cristo Rey.
2. Copia de la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
3. Copia de la Escritura número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, mediante la cual el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de representante de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección A Religiosas, de fecha 12-doce de mayo del 1995-mil novecientos noventa y cinco.
4. Copia del Acuerdo, emitido por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) de fecha 18 de mayo de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6075-seis mil setenta y cinco, Volumen 252-doscientos cincuenta y dos, Libro 121-ciento veintiuno, Sección I Propiedad, de fecha 12-doce de agosto del año 2002-dos mil dos, con lo cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.

5. Copia del Plano, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de fecha 4 de septiembre de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 33-treinta y tres, Volumen 174 bis-ciento setenta y cuatro bis, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 21-veintiuno de noviembre del año 2001-dos mil uno, con el cual se identifica el inmueble.
6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 80-020-001.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una superficie de terreno de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con la calle Crédito Ejidal;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE : 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados.

- II. Que con el Plano y Acuerdo de la Colonia Plutarco Elías Calles, se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6075-seis mil setenta y cinco, Volumen 252-doscientos cincuenta y dos, Libro 121-ciento veintiuno, Sección I Propiedad, de fecha 12-doce de agosto del año 2002-dos mil dos y Número 33-treinta y tres, Volumen 174 bis-ciento setenta y cuatro bis, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 21-veintiuno de noviembre del año 2001-dos mil uno, respectivamente.
- III. Que en fecha 23-veintitrés de junio del año 2009-dos mil nueve, fue recibido escrito de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., mediante el cual solicitan el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Religiosa solicitante, este en posibilidades de construir y habilitar la Capilla Cristo Rey.
- IV. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., mis-

ma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

- V. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., requiere celebrar el contrato de comodato a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 25-VEINTICINCO AÑOS, una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación mediante Contrato de Comodato, respecto de una porción del inmueble con superficie de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, en el que se construirá la Capilla Cristo Rey; el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 80-020-00; con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con la calle Crédito Ejidal;
AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;
AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;
AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE: 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE CO-

MODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R., el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Se condiciona a la construcción, administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y a continuar con sus actividades, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Julio del 2009

Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE NOMENCLATURA

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue remitida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría Ejecutiva la única propuesta para participar en la convocatoria a concesión del servicio de nomenclatura la cual fue ordenada por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009, por lo tanto y con el fundamento antes expuesto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 15 de mayo de 2009 el R. Ayuntamiento de Monterrey mediante sesión ordinaria aprobó concesionar la «instalación de estructuras de soporte y nomenclaturas viales nuevas y modernas con señalamiento en poste a una altura razonable el nombre de la calle o avenida en sistema braile», autorizándose que se llevara a cabo un proyecto con las especificaciones indicadas en el dictamen aprobado y debiendo aceptar los interesados en obtener dicha autorización como contraprestación el colocar publicidad en las NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADORES en el AREA MUNICIPAL, la cual no deberá de exceder del 18% del espacio total de la nomenclatura conforme a las bases aprobadas en dicho dictamen, las cuales se transcriben a continuación:

BASES:

CANTIDAD A SUSTITUIR: Que el número mínimo de nomenclaturas y/o carteles con su estructura o soporte a que se debe comprometer a sustituir es de 2000 (dos mil) cuando menos, y las nomenclaturas o carteles nomencladores con su estructuras o soportes que sean retiradas deberán ser entregadas la Secretaria De Servicios Públicos del municipio en el lugar que ésta le indique

CONTENIDO: La nomenclatura o cartel nomenclador que se instale deberá contener toda la información adecuada como: el nombre de la arteria, el sentido de circulación del tránsito vehicular, la numeración correspondiente, código postal y la colonia y que las estructuras de soporte deben ser fabricados en tubo galvanizado de 2 y .» (dos y medio pulgadas) de diámetro, y de 2mm (dos milíme-

tros) de espesor, y en cuyas estructuras se deberá colocar la placa metálica que indique en lenguaje braille el nombre de la calle, a la altura 1.20 mts.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: Dentro del Territorio del Municipio de Monterrey, por etapas y para iniciar se contempla una primera etapa, ubicada en el primer cuadro de la ciudad, el cual comprende las calles y avenidas dentro del cual se llevara a cabo la sustitución, de los señalamientos viales consistentes en NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOR

ENTRADA EN VIGENCIA: se llevará a cabo la sustitución, de los señalamientos viales consistentes en NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOR deberá iniciar a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo y deberá de culminar dicha etapa máximo a los seis meses posteriores a la firma del convenio respectivo

EXCLUSIVIDAD ZONAL: Implica que, el MUNICIPIO, no podrá conceder u otorgar a cualquier otro tercero o llevar a cabo la implementación o mejoramiento de los señalamientos viales de aquellos que sean autorizados.

CONTRAPRESTACIÓN: Es la autorización otorgada por el MUNICIPIO a la persona que resulte ganadora para llevar a cabo LA COLOCACION de publicidad en la NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADORES en el AREA MUNICIPAL, la cual no deberá de exceder del 18% del espacio total.

ORGANISMO DE CONTROL: Es la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal para la fiscalización de todos los trabajos a ejecutarse dentro de su jurisdicción. La persona que resulte ganadora se obliga a donar y colocar con sus propios recursos los señalamientos y/o nomencladores viales en las áreas que EL MUNICIPIO le indique por escrito y sin costo alguno para este último La persona que resulte ganadora deberá obligarse además a dar mantenimiento a los señalamientos nomencladores viales, ello con el objetivo principal de conservarlos en buen estado

La persona que resulte ganadora para la sustitución de los NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOR una vez concluido la vigencia deberá donar dichos señalamientos; así mismo se obliga a respetar en todo momento y a cabalidad de todos y cada uno de los lineamientos que establece el reglamento de anuncios del municipio de Monterrey, Nuevo León, La persona que resulte ganadora tendrá la obligación de la implementación y colocación de los señalamientos y nomencladores viales comprenderá, el suministro y colocación de la estructura de soporte correspondiente el cual debe ser fabricados en tubo galvanizado de 2" (dos pulgadas) de diámetro, y de 2mm (dos milímetros) de espesor, y en cuyas estructuras se deberá colocarla la placa metálica que indique en lenguaje braille el nombre de la calle vial.

La persona que resulte ganadora deberá informar por escrito y con fotografías de dichas acciones de mantenimiento a la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

La persona que resulte ganadora estará obligada a llevar a cabo las acciones de mantenimiento necesarias, además la gestión y obtención de los respectivos permisos de anuncios, respetando todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan los reglamentos y leyes estatales y municipales aplicables a la materia.

EL MUNICIPIO tendrá la facultad de poder inspeccionar durante la vigencia del convenio que llegue a celebrarse, cada uno de los señalamientos y nomencladores.

La persona que resulte ganadora se deberá obligar a cumplir con las especificaciones técnicas de construcción y lineamientos que para ese efecto determine la Secretaría de Vialidad y Tránsito, sobre los cuales se deberán elaborar los señalamientos y nomencladores viales y la cuales serán allegadas por

esta dependencia, a efecto de cumplir con el área de reserva en los mismos para la colocación de la publicidad de sus respectivos patrocinadores.

La persona que resulte ganadora se deberá obligar a cubrir los siguientes requisitos:

1. Se compromete a utilizar medidas de carteles estándar de 90-noventa centímetros de ancho por 28-veintiocho centímetros de alto.
2. Se obliga a utilizar fondos de color azul y letras blancas reflectivas.
3. Se obliga a incluir nombre de la calle o avenida, numeración desde hasta, código postal, y el nombre de la colonia perteneciente.
4. Se obliga a incluir las flechas indicatorias de circulación y un espacio destinado a la publicidad de 54-cincuenta y cuatro centímetros de ancho por 8-ocho centímetros de alto espacio este último no será reflectivo, ni luminoso.
5. los carteles se colocarán sobre una columna en el número de dos sobre cada columna, su altura desde el cartel inferior al piso no será menor a los 2.10 metros, los postes o columnas se instalarán con una profundidad no inferior a 0.50 metros y de un diámetro mínimo de 5.43 centímetros (2 y . pulgadas)
6. El filo externo del poste lo colocará a 0.60 metros de la línea de cordón en la parte curva del mismo ubicado en forma perpendicular a una línea imaginaria trazada desde el centro de la ochavo, siempre que no afecte a cualquier otro tipo de instalación, ya sea aéreas o subterráneas.
7. Que la altura de la señal medida desde el extremo inferior del tablero hasta el nivel de la superficie de la rodadura no será menor de 2.00 metros para aquellas que se instalen en el área.
8. En caso que exista un espacio reducido se colocarán sobre una pared.
9. implementar en los señalamientos materia del presente acuerdo de voluntades, una placa que esté accesible a las personas con discapacidad visual, a efecto de que éstos puedan leer mediante el sistema Braille los señalamientos en cuestión.

La persona que resulte ganadora deberá cumplir con, todas las disposiciones legales aplicables y particularmente con los reglamentos relativos a la colocación del material publicitario en los señalamientos y nomencladores viales, por lo que será responsable del contenido del material publicitario que se coloque sobre los señalamientos y nomencladores viales objeto de este dictamen, teniendo como limitación de uso, aprovechamiento y explotación, el no anunciar en dichos señalamientos y nomencladores viales material publicitario que atente contra la moral pública o las buenas costumbres.

La persona que resulte ganadora debe obligarse a responder por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes propiedad de estos como consecuencia de las instalaciones de señalamientos y nomencladores viales así como la estructura de soporte.

La persona que resulte ganadora tendrá derecho de colocar, mantener y cambiar el material publicitario de los señalamientos y nomencladores viales prospectos a remodelar y donar, por el plazo de 4 años 11 meses en la inteligencia de que dicho plazo será contado a partir de la firma del convenio.

La persona que resulte ganadora iniciará las obras de colocación, remodelación, implementación, mejoramiento y mantenimiento de los mencionados señalamientos y nomencladores viales a los 30 treinta días posteriores a la firma del convenio y deberán terminar a más tardar a los 6 meses posteriores a la firma del mismo.

La persona que resulte ganadora gozará de un periodo de gracia posterior al término de la presente vigencia por el término de 30-treinta días, para el efecto de programar y retirar la publicidad que se haya colocado en los señalamientos y nomenclaturas viales.

EL MUNICIPIO no adquiere la obligación o derecho alguno sobre el material publicitario que se coloque en los señalamientos y nomencladores, por lo tanto no será responsable de lo anunciado.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de impugnar la colocación de anuncios publicitarios que no se ajusten en cuanto a su contenido, a lo establecido en el Reglamento de Anuncios vigentes en el Municipio, obligándose a la persona que resulte ganadora a remitir a EL MUNICIPIO, copia simple de todos y cada uno de los contratos que este celebre con las personas físicas o morales con las cuales vaya a contratar el mencionado servicio de publicidad.

El costo de instalación quedará a cargo totalmente de la persona que resulte ganadora sin que esto ocasione gasto alguno para EL MUNICIPIO, además, la persona que resulte ganadora deberá obligarse a reparar durante la vigencia del convenio y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los daños a los señalamientos y/o nomencladores viales que sean causados por accidentes viales o de terceros, de los cuales derive responsabilidad civil, o penal, la Secretaría de Tránsito del Municipio, deberá remitir a los responsables o a sus aseguradoras con la persona que resulte ganadora, con el fin de que le sea pagada a esta última el costo de reparación o reposición del señalamiento y/o nomenclatura vial. En caso de que exista un aviso del MUNICIPIO sobre alguna reparación, la persona que resulte ganadora tendrá un mes para realizarla, y en caso de no hacerla el Municipio lo podrá hacer con cargo a la persona que resulte ganadora.

Una vez autorizada por EL MUNICIPIO la colocación de los carteles nomencladores viales y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, La persona que resulte ganadora deberá obligarse a coadyuvar con EL MUNICIPIO a fin de cambiar de lugar a un área que el propio Municipio le indique cada uno de los nomencladores viales que impidan la realización o ejecución de alguna obra, ya sea municipal, estatal o federal o que por causas de interés público así se requiera.

Al término del plazo pactado La persona que resulte ganadora deberá retirar de manera inmediata los anuncios publicitarios que hubiese colocado en los señalamientos nomencladores viales, en la inteligencia de que de no retirarlos en el tiempo pactado, EL MUNICIPIO se encargará de hacerlo, con cargo ésta, es decir esta última deberá sufragar los gastos que se generen por el retiro de dicha publicidad.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la autorización que se pretende otorgar, en caso que la persona que resulte ganadora incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, rescisión que operará sin derecho de indemnización alguna para La persona que resulte ganadora, sin embargo EL MUNICIPIO deberá comunicar por escrito sobre la causa que origine dicha rescisión, a efecto de que La persona que resulte ganadora se encuentre en actitud de subsanar la falta dentro de un periodo que no deberá exceder de 30-treinta días naturales, y en caso de que la falta no sea subsanada se tendrá por rescindido el convenio y La persona que resulte ganadora deberá retirar todos los anuncios publicitarios únicamente en un término de 30-treinta días naturales, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo así EL MUNICIPIO realizará la actividad con cargos a ésta.

Además a lo anterior, será causa de terminación el mutuo consentimiento por escrito de ambas partes, dado por escrito con 30-treinta días de anticipación.

La persona que resulte ganadora no podrá ceder, traspasar, enajenar, comprometer o gravar de manera alguna los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

- II. En el dictamen correspondiente se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que llevaran a cabo la Convocatoria respectiva para participar a la cual se le dio publicidad mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 2009, así como en el Periódico El Porvenir de fecha 9 de junio de 2009.
- III. Que en la convocatoria respectiva se publicó que la entrega de propuestas técnicas se llevaría a cabo los días 11 y 12 de junio de 2009 en las oficinas de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría Ejecutiva, y la apertura de las propuestas se llevaría a cabo el día 15 de junio en la misma Dirección quien debería turnar las propuestas para que esta Comisión de Patrimonio emitiera el dictamen correspondiente al ganador.
- V. Que la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores turnó a esta Comisión mediante oficio de fecha 19 de junio de 2009 la propuesta única que fue recibida y la cual se analiza en el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la única interesada en participar en la convocatoria de concesión del servicio público de nomenclaturas es la persona moral denominada OVALBOX, S.A. DE C.V, la cual reúne todos los requisitos exigidos por este R. Ayuntamiento tal y como se expone en el siguiente cuadro comparativo:

	OVALBOX, S. A. DE C. V.
Manifestación por escrito del deseo de participar en el presente concurso;	Sí cumple
Acta Constitutiva	Sí cumple
Balance General	Sí cumple
Estado Financiero	Sí cumple
Exhibición de Poder del representante para actos de administración y de dominio	Sí cumple
Copia de identificación del representante	Sí cumple
Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de la Organización de la empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos	Sí cumple
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos del Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León	Sí cumple
Acepta cumplir con las bases de la convocatoria	Sí cumple

En virtud de que la concursante OVALBOX, S.A. DE C.V. hizo llegar todos los documentos exigidos en la convocatoria y acepta cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la misma así como en los términos y vigencia establecidos, es por lo que se declara ganadora del concurso convocado.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba concesionar el servicio de nomenclatura a la empresa OVALBOX, S.A. DE C.V., ya que hizo llegar todos los documentos exigidos en la convocatoria y acepta cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la misma así como en los términos y vigencia establecidos.

SEGUNDO: La empresa OVALBOX, S.A. DE C.V., deberá presentar su proyecto de diseño de nomenclatura a más tardar dentro de los siguientes 15-quince días de celebrado el convenio de concesión tanto a la Secretaría de Tránsito como a la de Servicios Públicos cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la nomenclatura.

TERCERO: Se condiciona a la empresa OVALBOX, S.A. DE C.V., a que la contraprestación de publicidad en la nomenclatura y/o carteles nomencladores en el área municipal no promueva empresas cuyos giros perjudiquen la salud y/o atenten contra la moral pública.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal así como en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de julio del 2009.

Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal
Rúbricas

Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Sin rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN LA ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fueron remitidas por el Secretario de Obras Públicas las dos propuestas para participar en la convocatoria a concesión del servicio de baños públicos la cual fue ordenada por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009, por lo tanto y con el fundamento antes expuesto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 15 de mayo de 2009, el R. Ayuntamiento de Monterrey mediante sesión ordinaria aprobó concesionar el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo, autorizándose que se llevara a cabo un proyecto con las siguientes especificaciones:
 - I) Quien resultara adjudicado respecto a la concesión de los baños del Parque, debería:
 - a) Realizar una inversión para mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) lo cual deberá justificar mediante la entrega de facturas, fotos y avances de obras a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien deberá dar el visto bueno.
 - b) Realizar la perforación para cisternas con su debida instalación de bomba para que no vuelva a suceder la falta de agua de la cual depende la limpieza del inmueble, la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios.
 - II) Quien resultare adjudicado no podría cobrar más de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) por persona y para aumentar la tarifa, se requerirá el consentimiento del R. Ayuntamiento.
 - III) Que el término de la concesión, no podría ser menor a 5-cinco años, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

Así mismo se condicionó a que si en un periodo de 3-tres meses a partir de la firma del Contrato de Concesión no se iniciaren las mejoras a los baños públicos del Parque Alameda, se dejaría sin efectos la Concesión.

- II. En el dictamen correspondiente se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que llevaran a cabo la Convocatoria respectiva.
- III. Que a fin de darle publicidad a la Convocatoria ordenada se publicó en fecha 19 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Estado y en fecha 20 de junio de 2009 en el periódico *El Porvenir*.
- IV. Que en la convocatoria respectiva se publicó que la entrega de propuestas técnicas se llevaría a cabo el día 26 de junio de 2009 en las oficinas de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería del Estado, la apertura de las propuestas se llevaría a cabo el día 29 de junio por la Secretaría de Obras Públicas quien debería turnar las propuestas a fin de que esta Comisión de Patrimonio emitiera el dictamen correspondiente al ganador.
- V. Que la Secretaría de Obras Públicas turnó a esta Comisión mediante el oficio número SOP-048/2009 de fecha 30 de junio de 2009 las únicas dos propuestas que fueron presentadas a la Dirección de Patrimonio las cuales se analizan en el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I. Que de los dos interesados en participar en la convocatoria de concesión del servicio público de baños, la que reúne todos los requisitos lo es la persona moral denominada «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V. en virtud de que la otra empresa denominada «Instalaciones Asbye», S.A. de C.V. no acompañó todos los documentos requeridos, tal y como se expone en el siguiente cuadro comparativo: (*página siguiente*)

En virtud de que la concursante «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V. cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que además se obligó a tener baños accesibles para personas con discapacidad y demostró tener estados financieros sanos, es por lo que esta Comisión estima que «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V. es ganadora del presente concurso y no así «Instalaciones Asbye», S.A. de C.V. quien además de no ofrecer baños accesibles no acompañó copia certificada de su acta constitutiva.

Así mismo esta Comisión estima que se establezca en el contrato respectivo que las obras que realice la ganadora «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V., las debe concluir en un término no mayor de 6-seis meses a partir de que éstas comiencen a realizarse, en el entendido de que el R. Ayuntamiento ordenó en sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009 que las mismas comenzaran en un plazo que no excediera de 3 meses contados a partir de la firma del contrato y la misma será entregada a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio así como la comprobación de la inversión realizada a la misma.

Por otro lado, esta comisión acuerda que la empresa «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V., deberá presentar dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la firma del convenio respectivo, el proyecto definitivo tanto a la Secretaría de Obras Públicas como a la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se justifique que se realizará la inversión en mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.), el lugar en donde se encontrarán las cisternas con sus debidas instalaciones de agua, la forma como quedará la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios y justificar tener baños e instalaciones accesibles tal y como se comprometió en su propuesta presentada, en el entendido que de no ser así se dejará sin efectos la concesión.

	FABELA	ASBYE
Manifestación por escrito del deseo de participar en el presente concurso;	Sí cumple	Sí cumple
Acta Constitutiva	Sí cumple copia certificada	Copia simple
Balance General	Sí cumple	Sí cumple
Estado Financiero	Sí cumple	Sí cumple
Exhibición de Poder del representante para actos de administración y de dominio	Sí cumple	Sí cumple
Copia de identificación del representante	Sí cumple	Sí cumple
Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de la Organización de la empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos	Sí cumple	Sí cumple
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos del Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León	Sí cumple	Sí cumple
Acepta cumplir con las bases de la convocatoria	Sí cumple	Sí cumple
Documentos y requisitos adicionales aportados por la Empresa		
Organigrama y mano de obra de la empresa	Sí	No
Descripción de maquinaria y equipo	Sí	No
Se compromete a tener baños accesibles para personas con discapacidad	Sí	No

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba concesionar el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo a la empresa «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V. ya que cumplió con todos los requisitos que fueron solicitados en la convocatoria respectiva, además de incluir baños accesibles para personas con discapacidad.

SEGUNDO: El ganador del concurso «Fabela Bernal Constructores», S.A. de C.V. deberá cumplir con las bases acordadas por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009 y establecerse en el convenio lo siguiente:

- a. Que deberá realizar una inversión para mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) lo cual deberá justificar mediante la entrega de facturas, fotos y avances de obras a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien deberá dar el visto bueno.
- b. Que deberá realizar la perforación para cisternas con su debida instalación de bomba para que no vuelva a suceder la falta de agua de la cual depende la limpieza del inmueble, la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios.
- c. Que no podrá cobrar más de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) por persona y para aumentar la tarifa, se requerirá el consentimiento del R. Ayuntamiento.
- d. El término para esta concesión no podrá ser menor a 5-cinco años, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

TERCERO: Se ordena que en el convenio de concesión correspondiente se incluya que el ganador deberá presentar dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la firma del convenio respectivo, el proyecto definitivo tanto a la Secretaría de Obras Públicas como a la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se justifique que se realizará la inversión en mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.), el lugar en donde se encontrarán las cisternas con sus debidas instalaciones de agua, la forma como quedará la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios y justificar tener baños e instalaciones accesibles tal y como se comprometió en su propuesta presentada, en el entendido que de no ser así se dejará sin efectos la concesión. El término para esta concesión será de 5-cinco años a partir de la firma del convenio, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

Así mismo se deberá incluir que las obras deberán de comenzar a realizarse dentro de un período de 3 meses contados a partir de la firma del convenio y concluirse en 6 meses a partir de su inicio.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal así como en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de julio del 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Rúbricas

Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal
Sin rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
EN EL QUE SE AUTORIZA A RECIBIR EN COMODATO DISTINTOS EQUIPOS
DE SEGURIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey
Presentes.-

A los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey el proyecto de RECEPCIÓN EN COMODATO DE DIVERSOS EQUIPOS DE SEGURIDAD CONCEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; por tanto y con el fundamento antes expuesto presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26, que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.
- II. Que en materia de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, regula la coordinación entre las diversas autoridades de Seguridad Pública del Estado, sus municipios y demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se ha manifestado a favor de otorgar en comodato al Municipio de Monterrey, un paquete de diversos equipos de seguridad con la finalidad de fortalecer la capacidad de los cuerpos de seguridad pública para combatir la delincuencia y elevar los niveles de protección y comunicación de su personal.
- IV. Que el Municipio de Monterrey se compromete a recibir los equipos de seguridad, para su uso y resguardo, así como a erogar los gastos originados por las municiones, el mantenimiento preventivo, así como reparaciones al armamento.
- V. Que lo anteriormente expuesto, obra en concordancia con nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, donde su Eje Rector 3 «Seguridad a la comunidad regiomontana» establece el compromiso de mantener un cuerpo policiaco profesional, eficiente y comprometido en la seguridad de los regiomontanos.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

artículos 25 último párrafo, 118,120 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 26 inciso a) fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Policía y Buen Gobierno del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la recepción en comodato de distintos equipos de seguridad por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que a continuación se describen:

Cant.	Descripción	Características
50	Armas Largas	Carabina, Marca Bushmaster, Cal. 5.56 Mod. XM15-E2S
50	Armas Corta	Pistola 9mm. Marca Beretta 92F
30	Placas Balísticas	Nivel III, Mod. VBSS-DY23III, Incluyendo sus respectivas fundas
8	Radios Móviles	MATRA, Modelo HT6691MC

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a firmar el contrato de comodato que se elaborará tal y como se establece en el Acta Administrativa de entrega-recepción de armamento.

TERCERO. Se giran instrucciones a la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey para que destine el equipo de seguridad descrito en el acuerdo primero, en las labores de prevención y combate del delito.

CUARTO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de julio de 2009
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Policía
y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey

Información reservada de conformidad con la clasificación número 001/2006, expedida por el Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey de fecha 13 de diciembre de 2006.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A UN CONTRATO
DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AGRUPAMIENTO DEPORTIVO OBRERO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES, a favor de la Asociación denominada AGRUPAMIENTO DEPORTIVO OBRERO, ASOCIACIÓN CIVIL representada por la Arquitecta Bertha Alicia Garza de Sánchez, con el fin de obtener la seguridad jurídica de una porción de área municipal ubicada dentro del inmueble denominado Ciudad Deportiva y que se denomina el Lago de Pesca, con una superficie de 7,321.23 metros el cual forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Ciudad Deportiva en la avenida Churubusco entre las calles Francisco Beltrán y Jesús M. Garza contigua a la Colonia Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 29 de Mayo del año 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Oficio de fecha 23-veintitrés de febrero del año 2009-dos mil nueve, dirigido al Presidente Municipal de Monterrey, signado por el Lic. José Torres Duron Presidente del Agrupamiento Deportivo Obrero, A.C., en el cual solicita se le otorgue la administración del Lago de Pesca ubicado en Ciudad Deportiva perteneciente al Municipio de Monterrey.
3. Copia de la Escritura Pública número 3,940-tres mil novecientos cuarenta, de fecha 29-veintinueve de Noviembre del año 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Virginio Cantú Elizondo, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 88-ochenta y ocho, con la que se acredita la personalidad jurídica de la asociación denominada «AGRUPAMIENTO DEPORTIVO OBRERO, A.C., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 173-Ciento setenta y tres, Volumen 39-treinta y nueve, Libro 4-cuatro, Sección III Asociación Civil, de fecha 18-dieciocho de febrero de 2000-dos mil.
3. Copia de la Escritura Pública número 130-ciento treinta, de fecha 13-trece de marzo del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada Zonia Garza Bazán, Notario Público Suplente en funciones, adscrita a la Notaría Pública Número 88-ochenta y ocho, de la cual es titular el Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, con la que se acredita al Licenciado José Turre Duron, como Presidente y Apoderado Legal de la Asocia-

ción denominada «AGRUPAMIENTO DEPORTIVO OBRERO, A. C., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 407-cuatrocientos siete, volumen 46-cuarenta y seis, Libro 9-nueve, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 21-veintiuno de marzo del 2007-dos mil siete.

4. Copia de la Escritura Pública Número 19,828-diecinueve mil ochocientos veintiocho, de fecha 21 de abril de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fé del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Ciudad Deportiva a favor del Municipio de Monterrey, mediante contrato de donación de bien inmueble; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5748-cinco mil setecientos cuarenta y ocho, volumen 228-doscientos veintiocho, libro 145-ciento cuarenta y cinco, sección I Propiedad, de fecha 01-primerro de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
5. Copia del Levantamiento Topográfico de la porción del inmueble denominado Lago de Pesca ubicado en la Ciudad Deportiva en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Estado de cuenta predial con número de expediente 84-213-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
7. Fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que constatamos y verificamos que la porción del bien inmueble objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal y se ubica dentro de Ciudad deportiva ubicada en Avenida Churubusco entre las calles Francisco Beltrán y Jesús M. Garza contigua a la colonia Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, con superficie de 7,321.23m² -siete mil trescientos veintiún metros con veintitrés centímetros cuadrados la cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 79.93 mts. a colindar con propiedad particular.

AL SUR: 71.31 mts. a colindar con área municipal.

AL ESTE:Línea quebrada en ocho tramos, el primero 17.55 mts., el segundo 5.92 mts., el tercero 23.98 mts., el cuarto 16.09 mts., el quinto 1.88 mts., el sexto 1.16 mts., el séptimo 3.25 mts., el octavo 42.64 mts., todos a colindar con área municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 30.71 m., el segundo de 39.04 mts., el tercero 26.58 mts., todos a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: 7,321.23 mts. - siete mil trescientos veintiún metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados.

Que la propiedad del inmueble se justifica con Escritura Pública Número 19,828-diecinueve mil ochocientos veintiocho, de fecha 21 de abril de 1994-mil novecientos noventa y cuatro,

pasada ante la fé del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Ciudad Deportiva a favor del Municipio de Monterrey, mediante contrato de donación de bien inmueble; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5748-cinco mil setecientos cuarenta y ocho, volumen 228-doscientos veintiocho, libro 145-ciento cuarenta y cinco, sección I Propiedad, de fecha 01-primer de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

II. Que en fecha 23-veintitrés de febrero del año 2009-dos mil nueve, fue recibido el escrito de petición de la Asociación Agrupamiento Deportivo Obrero, A.C. mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADE-RO QUIROGA, se les otorgue la Administración del Lago de Pesca ubicado dentro de la Ciudad Deportiva ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, proponiendo en el mismo los siguientes objetivos a mejorar dicho Lago de Pesca:

1. Mejorar la imagen y el servicio del lago de pesca utilizando el logo del Municipio de Monterrey para la realización de todos los eventos en coordinación del mismo.
2. Limpiar el Lago de Pesca realizando un desazolve del mismo para evitar los malos olores que actualmente tiene, para evitar contaminación del área, así como de los peces y el de los usuarios.
3. Construcciones de banquetas alrededor del lago y colocar todos los visitantes para brindar un mejor servicio e imagen.
4. Remodelación de la cascada para la oxigenación de los peces y arreglar drenaje a toma.
5. Limpieza y remodelación de los sanitarios para dar un buen servicio.
6. Mejorar el servicio de renta de cañas de pescar, carnada y venta del pescado para dar un precio accesible al público y todo lo que sea necesario para facilitarle su estancia en el Lago de Pesca. (Costo del pescado \$45 pesos vivo puesto en el lago y la venta al público vivo ya limpio será de \$65 por kilo).
7. El Lago requiere de los siguientes servicios con los que cuenta actualmente agua, luz y sanitarios para dar un buen servicio a los visitantes y al público.
8. Lista de precios que se pretenden.

Entrada general	\$15
Entrada con caña propia	\$35
Renta de caña	\$20
Venta de carnada	\$30
Venta por kilo de pescado	\$65

9. Personal que se contrataría para brindar un excelente servicio.

1. TAQUILLERO
2. CADENEROS (2)
3. TABLAJERO (1)
4. MANTENIMIENTO (2)

5. ADMINISTRADOR

6. INSTRUCTOR (2)

10. Días de servicio. Lunes y Martes mantenimiento al área.
Miércoles y jueves de 11 am. a 9 pm.
Viernes a domingo de 9 am a 9 pm.
11. Se rentarán o venderán artículos que requiera el pescador para facilitar su estancia y hacer más placentera su visita.
12. Solicitar el resguardo de maquinaria con la que se cuenta las instalaciones del lago para renovar las que no estén en condiciones de operar para un buen funcionamiento.
13. Buscar y contar con un seguro de responsabilidad civil para los usuarios del lago, para brindar auxilio a la persona que se requiera.
14. Instalación de muelles flotantes para las mejoras del mismo lago.
15. Implementar medidas de higiene y seguridad necesarias para el mejor servicio y la imagen del Lago.
16. Contar con el apoyo del Municipio del área de Servicios Públicos para el traslado de desechos para el mantenimiento e higiene del lago a la dependencia correspondiente. (Pasar diariamente por la basura.)
17. Servicio de preparación del pescado Viernes, Sábado, Domingos y días festivos y en caso de eventos especiales.

III. Que en virtud de que es necesario implementar mejoras que sean en beneficio de la sociedad así como de los usuarios de la Ciudad Deportiva y del Lago de Pesca, y de acuerdo con el ofrecimiento que propone el Agrupamiento Deportivo Obrero, A.C. en el sentido de mejorar las instalaciones del mismo a fin de que este lago cuente con clínicas de pesca, torneos, campamentos de verano y convivencias empresariales impulsando el deporte de pesca formando nuevos deportistas buscando la recreación de todos los habitantes del municipio de Monterrey, el R. Ayuntamiento de Monterrey, ha considerado otorgar en Comodato el Lago de Pesca ubicado en la Ciudad Deportiva en el Municipio de Monterrey, aceptando como condiciones para celebrar el comodato las propuestas que realiza el Agrupamiento Deportivo Obrero, A.C., mismas que se describen en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES a favor de la Asociación de Agrupamiento Deportivo Obrero, A. C.; respecto de una porción del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado dentro de Ciudad Deportiva y denominado Lago de Pesca en este Municipio de Monterrey, Nuevo León; para el uso y administración del mismo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 79.93 mts. a colindar con propiedad particular.

AL SUR: 71.31 mts. a colindar con área municipal.

AL ESTE: Línea quebrada en ocho tramos, el primero 17.55 mts., el segundo 5.92 mts., el tercero 23.98 mts., el cuarto 16.09 mts., el quinto 1.88 mts., el sexto 1.16 mts., el séptimo 3.25 mts., el octavo 42.64 mts., todos a colindar con área municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 30.71 m., el segundo de 39.04 mts., el tercero 26.58 mts., todos a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: 7,321.23 mts- siete mil trescientos veintiún metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se condiciona a la empresa AGRUPAMIENTO DEPORTIVO OBRERO, A.C., a darle gratuitamente la entrada general y la entrada con caña propia a los empleados del Municipio de Monterrey y a sus dependientes registrados en el municipio. Así mismo se le obliga a que le de constantemente el debido mantenimiento al Lago de Pesca. En caso de incumplimiento, vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

TERCERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C. C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren Contrato de Comodato, por 4-cuatro años once meses a favor de «AGRUPAMIENTO DEPORTIVO OBRERO, A.C.» respecto de la porción del bien inmueble propiedad municipal descrito en el ACUERDO PRIMERO de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio de 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EN EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE 607.06 METROS SEIS
CENTÍMETROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CERRADAS
DE VALLE ALTO A FAVOR DE LA INMOBILIARIA LASCOUX PONIENTE**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACION DE 607.06 M²-seiscientos siete metros seis centímetros cuadrados de vialidad, de los cuales 132.36 m²-ciento treinta y dos metros treinta y seis centímetros cuadrados pasan a parques y el resto, es decir, 474.70 m²-cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados pasa a ser habitacional; así como también la Desincorporación de 14.01 m²-catorce metros un centímetro cuadrado de parques pasa a vialidad; lo anterior en virtud de la solicitud presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio por la empresa denominada INMOBILIARIA LASCOUX PONIENTE, S.A. DE C.V., representada por el C. ARQ. DIEGO ALMAGUER PÉREZ, ya que requieren modificar el Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, por haber adquirido un terreno de 6,651.91 m²-seis mil seiscientos cincuenta y un metros noventa y un centímetros cuadrados colindante al Fraccionamiento ya aprobado, y la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones envía a la Dirección de Patrimonio el Oficio Número DIFR0223/2009 recomendando integrar el expediente relativo a la Desafectación y proponer a esta Comisión la aprobación correspondiente; para quedar con la siguiente distribución de áreas:

CUADRO DE ÁREAS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
CONCEPTO	PROYECTO ANTERIOR Superficie (M2)	PROYECTO ACTUAL Superficie (M2)	DIFERENCIA L
Área total	83,597.65	90,249.56	+ 6,651.91
Área de arroyos El Calabozo y La Virgen	15,014.51	15,014.51	0
Área neta a desarrollar	68,583.14	75,235.05	+ 6,651.91
Área vial	22,651.46	24,061.79	+ 1,410.33
Área urbanizable	45,931.68	51,173.26	+ 5,241.58
Área vendible habitacional	33,972.40	35,830.03	+ 1,857.63
Área vendible comercial	5,531.05	8,387.50	+ 2,856.45
Área vendible total	39,503.45	44,217.53	+ 4,714.08
Área municipal en parques	3,918.54	4,446.04	+ 527.50
Área municipal en camellones	2,243.94	2,243.94	0
Área municipal total	6,162.48	6,689.98	+ 527.50
Área derecho de paso Agua y Drenaje	178.38	178.38	0
Área derecho de paso pluvial	62.87	62.87	0
Área total derechos de paso	241.25	241.25	0
Área para transformadores de CFE	24.50	24.50	0
Lotes habitacionales	223	238	+ 15
Lotes comerciales	2	2	0
Número total de lotes vendibles	225	240	+ 15

Con la finalidad de que la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones esté en posibilidades de autorizar la modificación al Proyecto; por lo que presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa denominada Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de .C.V., acredita su existencia mediante la Escritura Pública Número 5686, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 121, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 8828, Volumen 3, Libro Primero, de fecha 09 de septiembre de 2002, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ILP020831TDA.
- II. Que el C. Arq. Diego Almaguer Pérez acredita su carácter de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública mencionada en el punto que antecede.
- III. Que en fecha 21 de mayo del 2007, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó mediante oficio 0875-07-GARP/SEDUE, Expediente Número V-021/2007, el Proyecto de Ventas del Fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata denominado Cerradas de Valle Alto, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 824, Volumen 174, Libro 141, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 27 de junio de del año 2007.
- IV. Que la empresa Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., adquirió un inmueble con una superficie de 6,651.92 m² (seis mil seiscientos cincuenta y un metros noventa y dos centímetros cuadrados), ubicado en la Estanzuela, en este Municipio; lo que acredita mediante Escritura Pública Número 59,006 de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 51, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1949, Volumen 273, Libro 78, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 6 de marzo de 2009, así como con la rectificación de medidas de dicho inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1345, Volumen 101, Libro 27, Sección Auxiliar, de fecha 13 de marzo de 2009.
- V. Que en fecha 20 de abril de 2009, el C. Arq. Diego Almaguer Pérez, Representante Legal de Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., dirigió oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, mediante el cual informa que su representada adquirió el bien inmueble señalado en el punto anterior, con la finalidad de integrarlo al Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, por lo que solicita autorización para la modificación del Proyecto Ejecutivo y Ventas del citado Fraccionamiento.
- VI. Que en fecha 18-dieciocho de junio del año 2009-dos mil nueve, el Arq. Marco Tulio Santos Leal, Director de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, giró Oficio No. DIFR0223/2009 a la Dirección de Patrimonio, mediante el cual recomienda se turne a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y del R. Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación, la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto; en virtud de que el plano concerniente a esta etapa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De los antecedentes antes descritos, esta H. Comisión de Patrimonio en diversas reuniones de trabajo procedimos al estudio y análisis del asunto en comento, en base a la siguiente documentación:

1. Copia del escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 20 de abril del año en curso, por el C. Arq. Diego Almaguer Pérez, Representante Legal de Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, en esta Ciudad.
2. Copia de Escritura Pública Número 5686, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 121, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1332, Volumen 108, Libro 27, Sección Propiedad, Unidad Santa Catarina, de fecha 11 de septiembre de 2002, con la que se acredita la existencia de la empresa denominada Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A de C.V., así como el carácter de Representante Legal que ostenta el C. Arq. Diego Almaguer Pérez.
3. Copia de Inscripción de la empresa Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A de C.V., ante Servicios de Administración Tributaria con clave de Registro Federal de Contribuyentes ILP020831TDA.
4. Copia del Plano correspondiente al Proyecto de Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 824, Volumen 174, Libro 141, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 27 de junio de 2007.
5. Copia del Acuerdo contenido en el Oficio 0875-07-GARP/SEDUE, Expediente Número V-021/2007, mediante el cual se autoriza a la empresa Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., para que lleve a cabo la transmisión de la propiedad de los lotes del fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 6628, Volumen 267, Libro 266, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 27 de junio de 2007.
6. Copia del Oficio No. DIFR0223/2009, de fecha 18-dieciocho de junio de 2009-dos mil nueve, signado por el Arq. Marco Tulio Santos Leal, Director de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual recomienda se turne a los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación, la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto.

Por lo que de los documentos anteriormente descritos, los miembros que integramos esta Comisión, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los bienes inmuebles objeto del presente dictamen destinados para vialidades y parques, con una superficie de 607.06 M²-Seiscientos siete metros seis centímetros cuadrados y 14.01 m²-Catorce metros un centímetro cuadrado, respectivamente, del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, en esta Ciudad, los cual se acreditan con el Plano y Acuerdo del Fraccionamiento debida-

mente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 824, Volumen 174, Libro 141, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 27 de junio de 2007 y Número 6628, Volumen 267, Libro 266, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 27 de junio de 2007, respectivamente.

- II. Que en fecha 20 de abril del año en curso el C. Arq. Diego Almaguer Pérez, Representante Legal de Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., envió escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, en esta Ciudad, en el cual pretende llevar a cabo modificación del proyecto urbanístico consistente en efectuar cambios a la vialidad, área de parques y área vendible, de acuerdo a proyecto adjunto.
- III. Que de las modificaciones propuestas al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, resulta un aumento del área de cesión vial y municipal, conforme se señala en el Oficio No. DIFR0223/2008, de fecha 18-dieciocho de junio del presente año, signado por el Arq. Marco Tulio Santos Leal, Director de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, este R. Ayuntamiento está en la disposición de colaborar con lo solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII; 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Desincorporación de 607.06 m²-seiscientos siete metros seis centímetros cuadrados de vialidad, de los cuales 132.36 m²-ciento treinta y dos metros treinta y seis centímetros cuadrados pasan a parques y el resto, es decir, 474.70 m²-cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados pasa a ser habitacional; así como también la Desincorporación de 14.01 m²-catorce metros un centímetro cuadrado de parques pasa a vialidad, a fin de que Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., este en posibilidades de llevar a cabo el trámite de Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, en esta Ciudad, ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, para quedar de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
CONCEPTO	PROYECTO ANTERIOR Superficie (M2)	PROYECTO ACTUAL Superficie (M2)	DIFERENCIA L
Área total	83,597.65	90,249.56	+ 6,651.91
Área de arroyos El Calabozo y La Virgen	15,014.51	15,014.51	0
Área neta a desarrollar	68,583.14	75,235.05	+ 6,651.91
Área vial	22,651.46	24,061.79	+ 1,410.33
Área urbanizable	45,931.68	51,173.26	+ 5,241.58
Área vendible habitacional	33,972.40	35,830.03	+ 1,857.63
Área vendible comercial	5,531.05	8,387.50	+ 2,856.45
Área vendible total	39,503.45	44,217.53	+ 4,714.08
Área municipal en parques	3,918.54	4,446.04	+ 527.50
Área municipal en camellones	2,243.94	2,243.94	0
Área municipal total	6,162.48	6,689.98	+ 527.50
Área derecho de paso Agua y Drenaje	178.38	178.38	0
Área derecho de paso pluvial	62.87	62.87	0
Área total derechos de paso	241.25	241.25	0
Área para transformadores de CFE	24.50	24.50	0
Lotes habitacionales	223	238	+ 15
Lotes comerciales	2	2	0
Número total de lotes vendibles	225	240	+ 15

SEGUNDO. Se condiciona a la empresa denominada Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V., a que dentro de un periodo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del presente acuerdo, deberá realizar el trámite y cumplir con los requisitos que se le soliciten para la modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Cerradas de Valle Alto, ante la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio y en caso de no dar cumplimiento a las condiciones impuestas por esa Dependencia dentro del término señalado, quedarán sin efectos éstos acuerdos.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio del 2009
 Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
 Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
 Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
 Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
 Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
 Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

EL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

CONVOCA

A la Ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR”, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contiene las siguientes:

BASES

PRIMERA. El premio se concederá a personas físicas que hayan trascendido en nuestra comunidad:

- a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas; y
- b) A quienes hubieren participado en un acto heroico que ponga de relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar la de los demás.

SEGUNDA. El premio se otorgará a personas físicas originarios de Monterrey o mexicanos por nacimiento o por naturalización con residencia mayor de cinco años en este Municipio.

TERCERA. El premio no podrá otorgarse a personas fallecidas, salvo aquellas que hubieran perdido la vida en un acto heroico, caso en el que podrán ser propuestas para el premio del año en el que el acto ocurra o en el siguiente.

En estos casos el premio se entregará a los sucesores legítimos del candidato o candidatos premiados.

CUARTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como los Clubes Sociales o de Servicio, que tuvieren un objeto lícito, con o sin fines de lucro.

QUINTA. Las solicitudes de propuestas deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento, en la oficina de Regidores del Palacio Municipal, a partir de la fecha en que se publique la presente convocatoria teniendo como fecha límite de recepción el día 20 de agosto de 2009. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y por cuadruplicado conteniendo lo siguiente:

- 1) Documento que contenga datos biográficos del candidato propuesto;
- 2) Documento que acredite lo señalado en la Base segunda;
- 3) Documento que contenga los méritos que se establecen en la Base primera; y,
- 4) Las probanzas que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos si así fuera el caso.

No se admitirán propuestas a favor de Instituciones o personas morales.

SEXTA. En la primera quincena del mes de Septiembre, en Sesión convocada por el C. Presidente Municipal, los miembros del R. Ayuntamiento elegirán hasta tres personas entre los Candidatos propuestos.

SÉPTIMA. El premio se entregará en Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de Septiembre, fecha en que se celebra el Aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey.

OCTAVA. El premio consistirá en lo siguiente:

- a) Un Diploma alusivo.
- b) Una Medalla conmemorativa
- c) La cantidad equivalente a 1,000 cuotas diarias. (Se entiende por cuota diaria el salario mínimo vigente en la zona económica a la que pertenece nuestra ciudad).

NOVENA. Lo no previsto en el presente Ordenamiento, será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura.

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL
Secretario del R. Ayuntamiento

REGIDOR MARIO ALBERTO LEAL REGALADO
Presidente de la Comisión de Educación y Cultura



PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL
DE ATENCIÓN A QUEJAS,
DENUNCIAS Y
RECONOCIMIENTOS A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**



La Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene a disposición de la Ciudadanía este Formato en Medio Electrónico de Recepción de Quejas, Denuncias, y Reconocimiento a Servidores Públicos, con la finalidad de garantizar un Servicio Público con Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia en beneficio de la comunidad regiomontana.

Identifica el asunto que desees presentar:

Queja contra servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó por parte de un servidor público, en la que se afectó a su persona o sus derechos.

Denuncia contra un servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó o que tiene conocimiento por parte de un servidor público, en la que se afectó a otras personas o sus derechos

Reconocimiento: Deseas distinguir la labor de un servidor público por la atención brindada o la calidad del servicio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Para dudas o comentarios, acerca del llenado del presente formato,
favor de llamar a los teléfonos 81-30-62-14 ó 81-30-62-58